Interpretación Nacional Boliviana del Estándar RTRS de Producción de Soja Responsable

Versión 1.0 ESP
27 de Agosto de 2014
Ref: RTRS_NI_BO_V1.0_ESP

Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable V2.0, adaptado a la realidad Boliviana por el Grupo Técnico Nacional de Bolivia

Este documento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la RTRS el 27 de Agosto de 2014.

Este es un documento público, por algún comentario sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS, por favor contacte a:
Unidad Técnica RTRS
technical.unit@responsiblesoy.org y cc: info@responsiblesoy.org
Teléfono: +54 11 4551.5070

Los idiomas oficiales de RTRS son el inglés, español y portugués, sin embargo en caso de cualquier incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, por favor consulte a la versión en inglés como la oficial.

Contenidos

Preámbulo 3
Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas 5
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables 5
Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades 8
Principio 4: Responsabilidad medioambiental 9
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas 11
Anexo 1. Pautas 15
Anexo 2. Listado de Siglas 26
Anexo 3. Glosario de Términos 27
Anexo 4. Enfoque RTRS para una Conversión Responsable 30
Anexo 5. Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja 32
Anexo 6. Leyes aplicables en Bolivia 34
Anexo 7. Nivel de entrada progresivo 35
Anexo 8. Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS) 48
Anexo 9. Convención de Rotterdam y Estocolmo 55
Anexo 10. Miembros del Grupo Técnico Nacional (GTN) de Bolivia 57

Preámbulo

Desarrollo de este Documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 1.0 de la Asociación Internacional de Soja Responsable (RTRS estándar) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, y que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública.

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios del RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo de Mayo de 2009, esta versión se utilizó por los grupos técnicos nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010 el RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC) Versión para Pruebas en Campo y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTN, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorias de diagnóstico. Este grupo, compuesto de representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24-27 de marzo de 2010.

Revisión: El estándar será revisado al menos una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o a no ser que el Comité Ejecutivo del RTRS o la Asamblea General determine lo contrario. En la Versión 1.0 de este estándar, hace falta revisar un criterio (criterio 4.4) antes de dos años.

Interpretación Nacional: Se anima a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por el RTRS, se convertirá en la base para la certificación en ese país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requerimientos del RTRS para la interpretación nacional en relación con el proceso y contenido. Al considerar como interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 6. Le). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deberían crear requerimientos que sean menos restrictivos que los estándares RTRS Internacionales.

Alcance de la aplicación: Este estándar aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OMG). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja de cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja.

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos con un interés en la certificación deberían intentar lograrla bajo un compromiso de transparencia respecto a los requerimientos de este

estándar, incluyendo una voluntad de relación constructiva con las partes interesadas y el compartir información que comercialmente no sea confidencial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada criterio. Éste no contendrá información comercialmente confidencial.

Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer como punto de referencia el momento de la certificación, y a partir de este realizar el monitoreo y una revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan a un proceso de mejora continua. Para la certificación de grupo, se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo donde sea apropiado.

Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas

1.1. Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo deberían proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.

1.1.1. Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.

1.1.2. Se está cumpliendo la legislación aplicable.

1.2. Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.

Nota: Los derechos de uso de la tierra de usuarios tradicionales están considerados en el Criterio 3.2, al cual debería hacerse referencia cruzada con este criterio.

1.2.1. Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).

1.3. Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.

Nota: Para la certificación de grupo - la mejora continua debería ser registrada y monitoreada a nivel de grupo.

1.3.1. Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.

Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o posiblemente futuros de la operación.

1.3.2. Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.

Nota: Los productores son libres de elegir los indicadores de mejora continua que sean relevantes para ellos para demostrar la mejora continua respecto a los requerimientos de este estándar; por ejemplo, contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia, etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.

1.3.3. Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.

Principio 2: Condiciones Laborales Responsables

Nota 1: Los requerimientos del Principio 2 aplican tanto a empleados directos como trabajadores aportados por terceras partes.

Nota 2: El principio aplica también a mano de obra emigrante, estacional y con otro tipo de contratos.

2.1. No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzosos, la discriminación y el acoso.

2.1.1. No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.

2.1.2. Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.

2.1.3. Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.

2.1.4. Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.

2.1.5. Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.

2.1.6. No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.

2.1.7. Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.

2.1.8. Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.

2.2. Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.

2.2.1. Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.

Nota: En todos los casos se recomiendan los requerimientos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeñas fincas donde haya tasas elevadas de analfabetismo los gestores de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.

2.2.2. Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (por ejemplo, horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.

2.2.3. Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.

2.3. Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.

2.3.1. Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.

2.3.2. Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.

2.3.3. Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.

2.3.4. Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.

2.3.5. Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.

2.3.6. Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.

2.3.7. En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.

2.4. Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.

2.4.1. Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.

2.4.2. No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

2.4.3. Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.

2.4.4. No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (por ejemplo, ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).

2.5. Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.

5.2.1. A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.

5.2.2. No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinares, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.

5.2.3. Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.

5.2.4. Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:

a. Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (por ejemplo, cosecha, siembra).

b. Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.

c. Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.

2.5.5. El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.

2.5.6. Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.

2.5.7. Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.

2.5.8. Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.

2.5.9. Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.

Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades

3.1. Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.

3.1.1. Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.

3.1.2. Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.

3.1.3. Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.

3.2. En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.

3.2.1. En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.

3.2.2. Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.

3.3. Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.

Nota: Para la certificación de grupo - el mecanismo de reclamaciones y quejas puede ser administrado por el gestor de grupo y los registros de reclamaciones y quejas se pueden gestionar a nivel de grupo.

3.3.1. Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.

3.3.2. Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.

3.3.3. Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.

3.4. Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.

3.4.1. Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.

Nota: No aplica a fincas pequeñas

3.4.2. Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.

Nota: Las fincas pequeñas podrían participar en los programas de capacitación cuando los haya. Para grupos, la colaboración con programas de capacitación podría suceder a nivel de grupo.

3.4.3. Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.

Nota: No aplica a fincas pequeñas.

Principio 4: Responsabilidad medioambiental

4.1. Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.

Nota: Para la certificación de grupo - esto aplica también a proyectos de nueva infraestructura de gran tamaño desarrollados por la entidad en posesión del certificado de grupo, en los que la infraestructura es utilizada por miembros del grupo certificado o la soja certificada que producen.

4.1.1. Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.

4.1.2. La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.

4.1.3. La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.

4.1.4. Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.

4.2. Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente

Nota: La utilización y eliminación de productos químicos se trata en el Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas.

4.2.1. No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:

4.2.1.1. Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;

4.2.1.2. Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;

4.2.1.3. Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.

4.2.2. Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.

4.2.3. Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.

4.2.4. Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.

4.2.5. Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.

4.3. Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.

Nota: Otros temas relevantes a las emisiones de GEI están cubiertos en otros principios incluyendo: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).

4.3.1. Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.

4.3.2. Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.

4.3.3. Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.

Nota: La certificación del grupo de pequeñas fincas - el monitoreo del carbono del suelo puede realizarse mediante muestras.

4.3.4. Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.

4.4. La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.

Nota: Este criterio se revisará después de junio de 2012 si no hay disponibles mapas y sistemas aprobados por el RTRS.

4.4.1. No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:

4.4.1.1. Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4. Enfoque RTRS para una Conversión Responsable), o

4.4.1.2. Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:

I. Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver Anexo 3. Glosario de Términos).

II. No hay una expansión en bosques nativos (ver Anexo 3. Glosario de Términos).

III. En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes:

Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.

Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación.

Nota: Donde no existen ni mapas oficiales de uso del suelo ni mapas del CDB se debe seguir la Opción 2.

4.4.2. No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.

4.5. La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa.

4.5.1. Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.

4.5.2. Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).

4.5.3. No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.

Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas

5.1. Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.

5.1.1. Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.

5.1.2. Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.

5.1.3. Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.

5.1.4. Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para otros cultivos distintos de soja pero no se hace de acuerdo a las

mejores prácticas, existe un plan que está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gestor de grupo es responsable de la documentación.

5.2. Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.

5.2.1. La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.

5.2.2. Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.

5.2.3. No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.

5.3. La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.

5.3.1. Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.

5.3.2. Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.

5.3.3. Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.

Nota: Para la certificación de grupo - El monitoreo de la fertilidad del suelo y la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreo dentro del grupo.

5.4. Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).

Nota: Ver Anexo 5. Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja para más información sobre MIC.

5.4.1. Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.

Nota: Para certificación de grupo de pequeñas fincas - (en particular en casos de analfabetismo) la elaboración y documentación del plan de MIC debería ser realizada por el gestor de grupo, además de proporcionar ayuda para su implementación.

5.4.2. Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.

5.4.3. El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.

5.4.4. Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.

5.5. Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas.

5.5.1. Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:

a. productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;
b. la identificación del área donde se realizó la aplicación;
c. los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;
d. la identificación del equipo de aplicación utilizado;
e. las condiciones meteorológicas durante la aplicación.

5.5.2. Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.

5.5.3. El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.

5.5.4. Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.

5.5.5. Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).

5.6. No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Rotterdam.

5.6.1. No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Rotterdam.

5.6.2. Se elimina el uso de Paraquat y Carbofuran antes de junio de 2017.

5.6.3. Durante este período de eliminación gradual, el uso de Carbofuran y Paraquat deberá ser controlado y, de ser posible, reducido de acuerdo a un plan de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) creado por el productor, que explique en qué circunstancias específicas está permitido el uso de Paraquat y Carbofuran.
Nota para 5.6.2: En el caso del Paraquat, la fecha límite de junio de 2017 para la prohibición de su uso puede ser extendida por RTRS si se presentan pruebas suficientes antes de junio de 2016 que demuestren que en ese momento aún no hay alternativas en el mercado (globalmente o localmente), que puedan reemplazarlo con menos riesgos para el ambiente y personas y con costos similares.

5.7. Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.

5.7.1. Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.

5.7.2. Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.

5.8. Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.

5.8.1. Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.

5.8.2. Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.

Nota: Para la certificación de grupo - el gestor del grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones relevantes.

5.9. Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.

5.9.1. Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.

5.9.2. Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.

5.9.3. La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.

Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.

5.9.4. No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.

5.9.5. No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.

Nota: 'Masas de agua' incluye, pero no se limita a, cursos de agua, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias.

5.10. Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.

5.10.1. Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.

5.11. Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.

5.11.1. Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.

5.11.2. Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.

Anexo 1. Pautas

Todos los usuarios del estándar deben seguir las pautas contenidas en este anexo, incluyendo:

I. auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 2.0.
II. productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 2.0 para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación
III. Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 2.0 para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Criterio	Pautas
1.1	Los productores requieren acceso a información que les permite saber a lo que la ley les obliga. Ejemplos serían el tener un registro de la normativa, o acceso a asesoramiento relevante sobre la legislación. El cumplimiento legal debería ser verificado mediante: • la comprobación de datos a disposición pública sobre el cumplimiento, cuando estén disponibles; • entrevistas con el personal y partes interesadas; y • observaciones de campo. El auditor debería enfocarse principalmente en la legislación laboral, impositiva, ambiental, seguridad y salud. "Toda la legislación aplicable" se refiere a aquella relacionada al proceso de producción y comercialización de soja. Anexo 6. Le
1.3	Se reconoce que a veces podría no haber mejoras en indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias ajenas al control del titular del certificado. 1.3.2 Los indicadores deben ser establecidos por el productor 1.3.3 Se podría realizar un diagnóstico a nivel grupo, junto con un planteamiento de planes de mejoras p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación nativa, Capacitaciones, etc.
2.1	Se debería verificar las pruebas documentales de los datos personales relevantes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o legal el preguntar la religión de los empleados). 2.1.1-2.1.3 El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo después de que sus horas de trabajo hayan sido realizadas, y la libertad de terminar con su empleo si lo notifican en un plazo razonable. 2.1.1-2.1.3 Referencia: Convenios de la OIT 29 sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre la

Criterio	Pautas
	Abolición del Trabajo Forzoso. 2.1.4-2.1.5 Los niños y menores (18 años) no trabajan en lugares peligrosos, en situaciones no saludables, de noche, o con substancias o equipo peligroso, ni levantan o acarrean cargas pesadas. No están expuestos a forma alguna de abuso y no hay pruebas de tráfico, de esclavitud por deuda, o de trabajo forzoso. 2.1.4-2.1.5 Referencia: Convenios OIT 138 sobre Edad Mínima y 182 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil. 2.1.4 Los niños menores a 18 años no realizan trabajos peligrosos de acuerdo a los nueve oficios peligrosos clasificados por el Ministerio de Trabajo (basado en la Convención internacional sobre los derechos del niño, art. 32, Convenio 189 de la OIT, Convenio 29 de la OIT, Código niño, niña y adolescente art. 133, 134, Reglamento para trabajo de adolescentes, Resolución ministerial N° 442,04 art. 10) 2.1.6-2.1.7 La discriminación incluye, pero no está limitada a: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en raza, color, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, condición de embarazo, condición de VIH, membresía de un sindicato, o afiliación política, con el propósito o efecto de anular, afectar o prejuzgar el reconocimiento, disfrute o el igual ejercicio de derechos o libertades en el trabajo, ya sea durante la contratación, o en la remuneración, acceso a capacitación, promoción, despido o retiro. Las diferencias salariales no se consideran discriminatorias cuando la empresa tenga una política, conocida por los empleados, que especifique escalas salariales diferentes para niveles diferentes de cualificación, tiempo de experiencia laboral, etc. 2.1.6-2.1.7 Referencia: Convenios de la OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración y 11 sobre Discriminación. Se permite que para fincas familiares, los niños entre 13 y 15 años podrían realizar actividades productivas livianas durante la temporada alta, siempre que no excedan 14 horas semanales y no interfiera con su escolaridad.
2.2	Trabajadores empleados indirectamente en la finca' se refiere aquí a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. En aquellos países donde no hay requerimiento de contratos laborales formales entre trabajadores y empleadores, se deben aportar pruebas documentales de la relación laboral (p. ej. Registro de empleados ante la seguridad social / agencia de empleo). A pesar de que la Ley General del Trabajo acepta contratos verbales, sólo se considerarán los Contratos por escrito y/o otros documentos que especifiquen las condiciones laborales Ej: recibo o boleta de pago, seguro laboral, afiliación a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y/o a la Caja Nacional de Salud (CNS) El alcance de los servicios directamente relacionados con el proceso de

Criterio	Pautas
	producción son: Compra de insumos y semillas, Preparación de suelos, siembra, fertilización, labranza, aplicación de agroquímicos y cosecha. El alcance de los servicios relacionados llegaría hasta el primer nivel de subcontratación quedando establecido en el contrato de servicio el cumplimiento por parte del subcontratado de las mismas condiciones que el productor debe cumplir
2.3	Referencias: Convenio OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores; Convenio OIT 184 sobre Seguridad y Salud en la Agricultura; Recomendación OIT 192 sobre Seguridad y Salud en la Agricultura. Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Para operaciones con empleados permanentes debería existir una política de seguridad y salud documentada Para fincas pequeñas esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales. 2.3.1 Se cumple con este indicador de acuerdo a lo establecido en la Ley 16998 "Higiene y seguridad ocupacional" y en el Decreto Supremo 388 del 3 de diciembre de 2009." 2.3.6 Los procedimientos de accidente y emergencia deberían incluir el tomar pasos inmediatos para detener cualquier operación que conlleve un peligro serio e inminente para la salud y seguridad y la evacuación cuando sea apropiada. 2.3.7 Para pequeños productores se podría considerar un plan de emergencias en conjunto y demostrar evidencias de asistencias médicas."
2.4	2.4.1 Referencia: Convención OIT 87 sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación. Se cumple con este indicador de acuerdo a la Ley General del Trabajo. 2.4.3 Referencia: Convención OIT 98 sobre Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva. Si bien existen grupos y asociaciones a los cuales los trabajadores pueden asociarse no existe sindicato rural en Bolivia.
2.5	Trabajadores empleados indirectamente en la finca' se refiere aquí a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El alcance de los 'servicios relacionados directamente con el proceso de producción' será definido por las interpretaciones nacionales. El alcance de los servicios directamente relacionados con el proceso de producción son: Compra de insumos y semillas, Preparación de suelos, siembra, fertilización, labranza, aplicación de agroquímicos y cosecha. Según el GTN, los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o acuerdos sectoriales son adecuados para cumplir con las necesidades básicas. 2.5.1 De acuerdo al Decreto Supremo 388, el pago debe ser en efectivo o mixto siempre y cuando el pago en efectivo sea igual o mayor al salario mínimo nacional

Criterio	Pautas
	Referencia para 2.5.5 y 2.5.6: Convención OIT 1 sobre las Horas de Trabajo. 2.5.9 En caso de que no exista se le exige al productor que presente un Plan de Mejora. Art 41 y 42 Ley general de Trabajo: permite compensación de días feriados y domingos con los demás días hábiles, si los centros de trabajo se encuentran lejos de las poblaciones o ciudades y/o por la naturaleza misma de la labor
3.1	Los canales de comunicación tienen que usar las lenguas locales y medios apropiados (p. ej. Internet no es un mecanismo apropiado de comunicación con las comunidades que no disponen de acceso a Internet). Los requerimientos de comunicación deben ser adecuados para identificar cualquier disputa con usuarios tradicionales de la tierra, tal y como se indica en el Criterio 3.2. Cuando esté demostrado que las personas dentro de, o colindantes con, la propiedad estén ilegalmente (por ejemplo ocupantes ilegales), los productores deberían intentar establecer comunicación, pero no están obligados a mantener un diálogo. Las comunidades locales podrían estar representadas por sus legítimos representantes a efectos de comunicación, negociación, o auditorías. Cuando éste sea el caso, esto no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad, especialmente con grupos de indigentes, analfabetos, jóvenes, mujeres o grupos indígenas. En el caso de fincas pequeñas no se requieren pruebas documentales y estas se sustituyen por pruebas verbales. Es importante incluir entrevistas con miembros de la comunidad para evaluar la existencia de canales de comunicación y lo apropiado de estos.

Criterio	Pautas
3.2	Al solicitar la certificación, el productor identificara a los usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009 (la 'fecha límite'). En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también aplican los artículos 14-18 del Convenio 169 de la OIT. Los usuarios tradicionales de la tierra podrían estar representados por sus legítimos representantes a efectos de comunicación, negociación, o auditoría. Si éste es el caso, esto no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad. 3.2.1 El objetivo de la evaluación de derechos de la comunidad debería ser: a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de los usuarios tradicionales de la tierra; e b) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarias para satisfacer estos derechos; c) identificar los lugares/temas de conflicto entre los derechos de propiedad y los derechos de uso de la tierra tradicionales; d) alcanzar una solución para resolver posibles usos de la tierra conflictivos y/o acordar propuestas de compensación. Cuando se haya dictado una sentencia legal se respetarán los términos de esta sentencia. Si hay un pleito en curso, y mientras éste esté sub iúdice (en litigio; decisión pendiente), no se perjudicará la obtención de la certificación siempre que se sigan las directrices dictadas por el juez. En ausencia de tales directrices, el usuario de la tierra tradicional puede continuar ejerciendo los derechos reclamados hasta que el caso sea resuelto
3.3	Las entrevistas con miembros de las comunidades locales y sus representantes son importantes para verificar el cumplimiento con este criterio. 3.3.3 Para el término "Manera oportuna" se da la relevancia de acuerdo a la severidad de la queja (Cuanto mayor la severidad más corto el tiempo de respuesta).
3.4	3.4.1 Las pruebas podrían ser un historial de la proporción de empleados locales 3.4.3 Hace referencia a bienes y servicios fundamentales para las actividades de producción. 3.4.3 Las pruebas incluyen presupuestos del costo de servicios, entregados por proveedores locales.
4.1	La evaluación debería ser apropiada a la escala de la operación, y de la nueva infraestructura. 4.1.1 Los estudios de evaluación de impactos ambientales (EEIA) se realizan de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de la Ley 1.333, Decreto supremo Nº 24.176 "Reglamento de prevención y control ambiental", los cuales establecen límites permisibles, a través de los indicadores que allí se establecen como un instrumento de monitoreo del cumplimiento del manejo de los impactos ambientales para el tema de contaminación hídrica, sonora entre otros.

Criterio	Pautas
	4.1.2 Los estudios de evaluaciones de impacto ambiental, fichas y manifiestos ambientales son realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente registradas y acreditadas por la autoridad competente (RENCA) Las actividades, obras o proyectos que requieren EEIA, están establecidos en los reglamentos de la ley 1333 y de refieren a aquellas que pueden provocar actual o potencialmente una degradación ambiental Ejemplos de infraestructuras de gran tamaño serian silos, pozos de agua, puentes, caminos vecinales, drenajes, reservorios. Estos no excluyen otras actividades, obras o proyectos.
4.2	4.2.4 Entre los programas existentes para la reutilización o reciclado de productos residuales están los siguientes: · Programa Campo Limpio (APIA) 4.2.5 Para grandes y medianos productores esto debería documentarse. Para fincas pequeñas es suficiente con que el productor conozca los residuos que se producen y que se va a hacer con cada uno. Referencia: "Reglamento de Sustancias Peligrosas" y Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos" (Ley 1333)
4.3	En las fincas en que se producen una variedad de cultivos se debería realizar una estimación del uso de combustibles fósiles para la producción de soja. Un ejemplo de justificación de un aumento en la intensidad de la utilización de combustibles fósiles podría ser si una plantación se hubiera perdido debido a la sequía y hubiera tenido que ser sembrada de nuevo. Se fomenta el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, cuantificar el ahorro equivalente de combustibles fósiles. 4.3.1 Los medianos y grandes productores llevan un registro obligatorio debido a que el Diesel es una sustancia controlada en Bolivia. Los productores de cualquier tamaño podrán realizar el registro con el indicador por horas máquina. Debería contarse con un indicador que mida las emisiones de GEI durante el proceso de producción y tomar como línea base de este indicador el momento de la certificación. "Las actividades relacionadas a la producción de soja involucran preparación de suelos, siembra, transporte dentro de la finca, labranza, fumigación, cosecha. Los productores deben informar si usan combustibles fósiles (que incluya el uso por sí mismos y por parte de sus proveedores de servicios) justificando las diferencias entre las campañas, si las hubiera. En casos en que fuera imposible hacer uso de cálculos directamente relacionados con la producción de soja, se podrá hacer un cálculo de uso a nivel de la finca y

Criterio	Pautas
	luego, deberá estimarse la proporción para cultivo de soja. 4.3.2 Podría haber fluctuaciones anuales en la intensidad del uso de combustibles fósiles, debido a variaciones naturales en el rendimiento. La tendencia debería ser monitoreada durante un periodo de varios años. Los pequeños productores podrían cumplir este indicador, aunque ello no constituye un requisito. 4.3.4: Ley 337 = Ley de apoyo a la producción de alimentos, y restitución de Bosques
4.4	4.4.1.2 c) Opciones 1 y 2 solo se aplican en áreas que no son bosque nativos (como establecido en 4.4.1.2 b y c). Por lo tanto, un bosque nativo no puede ser deforestado a pesar de que un mapa oficial de uso del suelo (Opción 1) lo permita. Dentro de los mapas oficiales en Bolivia están: • Plan de Uso de Suelos 1995 • Tierras de Producción Forestal Sostenible – PROYECTO BOLFOR I, BOLFOR II • Tierras de Producción Forestal Permanente TPFP(ABT, 2010) • Mapa de capacidad de uso mayor de la tierra – Superintendencia agraria Mapa Uso de Suelo, Ministerio de Tierras 2010 Plan de Uso de Suelo de 2000 (Santa Cruz) Mapa De Forestación y Cobertura Boscosa 2010 Mapa de deforestación y regeneración de bosques 2000-2010 (SERNAP 2013) Áreas de Alto Valor de Conservación para Bolivia (Araujo 2005, 2010 elaborado por FAN por encargo del SERNAP) Áreas de Alto Valor de Conservación para el Dpto. de Santa Cruz (Quiroga 2011, 2012, elaborado por FAN por encargo de la Gobernación de Santa Cruz) http://www.santacruz.gob.bo/turistica/mapas/descargas/index.php?IdMenu=30067 4.4.1.2 c) Opción 1: Los mapas utilizados para este propósito han sido sometidos a una adecuada y efectiva consulta pública. 4.4.1.2 c) Opción 2: la evaluación de AAVC debería ser realizada utilizando las recomendaciones existentes p. ej. Herramientas para AVC. Los evaluadores deberían estar reconocidos por el RTRS o la red de AVC. 4.4.2 Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009. Definición de bosque nativo: Áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos

Criterio	Pautas
	valores *in situ* (es decir en dicha combinación de suelo/clima)) Los biomas en Bolivia alcanzados por esta definición en los que potencialmente se podría dar la expansión de soja son: • Bosques Amazónicos • Bosque Seco Chiquitano • Cerrado • Gran Chaco • Chaco Serrano • Sabanas Inundables de los llanos de Moxos y el Pantanal • Bosque Tucumano Boliviano 4.4.2 Territorios Indígenas Originario Campesino: En el caso de conflicto, el órgano que resuelve es el INRA. Referencia Decreto Supremo 29215
4.5	El mapa y el plan deberían ser apropiados al tamaño de la operación. En certificación de grupo, el gestor de grupo puede mantener el mapa de modo central y ser responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación. 4.5.2 Se identifica con el POP "Plan de Ordenamiento Predial" El Plan de ordenamiento predial, debe asegurar que el área de bosque nativo asegura el mantenimiento de los servicios ambientales y la continuidad de los procesos ecológicos, evitando el establecimiento de islas. 4.5.3 Se sugiere implementar carteles que está Prohibida la caza.
5.1	5.1.2 Allí donde sea apropiado, se deberían monitorear parámetros tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez y conductividad eléctrica. Se debería considerar el monitoreo a nivel de cuenca. 5.1.2 Allí donde existan pozos, se deberían utilizar para monitorear el agua subterránea. Se debe asegurar el mantenimiento del flujo hídrico, es decir la cantidad y calidad del agua. Los parámetros deben ser medidos de acuerdo a la ley 1333 5.1.2: Para este indicador, deberá considerarse que, en la mayoría de los casos, los productores no son las únicas partes responsables de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La calidad del agua también puede verse afectada por actividades de terceros fuera de la finca, sobre la cuales los productores no pueden tener ningún impacto. En el momento de la certificación, deberá determinarse una fecha de base, la cual, debería coincidir, por lo menos, con la fecha de certificación. La información suministrada por organizaciones externas al gobierno podría ser

Criterio	Pautas
	considerada válida. Si se detectara degradación o desvío de la base, deberá realizarse un análisis para determinar si su causa se debe a las actividades directas de los productores. Si fueran responsables de degradación o desvío, deberán efectuar acciones correctivas. Registrar todas las prácticas agrícolas relacionadas para disminuir el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas. 5.1.4 Cuando se utilice riego, se debería prestar atención a otros usos posibles como el uso doméstico o el uso para otros cultivos alimenticios, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano.
5.2	5.2.1 Al termino faja riparia está incluido en el término "Servidumbre ecológica" , definido en la ley 1700 Los planes de restauración y el ancho de las fajas riparias deberían contar con el POP "Plan de Ordenamiento Predial" y cumplir lo establecido en la Ley Forestal N° 1700. Ley de manejo de humedales- Proyecto de ley departamental 100 metros de faja riparia- en función del caudal- Autoridad de aplicación: ABT AUTORIDAD BOSQUES Y TIERRAS POP ESTABLECE AREAS Y ABT ESTABLECE ESPECIES Y ALTURAS, EN LA NORMA La ley 337 establece parámetros para recuperar servidumbres ecológicas, con especies nativas.
5.3	5.3.1 Las Técnicas para mantener la calidad del suelo podrían incluir Agricultura de conservación: ROTACION DE CULTIVOS, SIEMBRA DIRECTA, CONTROL BIOLOGICO, MIP, MIE, Cortinas rompeviento • Rotación de cultivos • Fertilización Integrada • Manejo integrado de plagas • Uso racional de agroquímicos -deriva 5.3.2 Las Técnicas para contralar la erosión del suelo podrían incluir • Análisis de la materia orgánica (Cortina Vs Suelo) disponible • Manejo de áreas en pendiente • Mantenimiento de una cubierta del suelo permanente • Siembra directa • EVITAR SOBREPASTOREO/COMPACTACION 5.3.3 Indicadores para el monitoreo adecuado: • Análisis de Materia orgánica • Nitrógeno total (N) (5% de la materia orgánica) • Fósforo (P) • pH • Conductividad eléctrica • Capacidad de Campo del Suelo

Criterio	Pautas
	• Medida de residuos superficiales (Calidad y cantidad 30 días antes de siembra +/- 10 días) • Potasio • Azufre • Sodio • Calcio • Magnesio· MICROELEMENTOS/MACRO (YESO) • Intercambio catiónico • Punto de Marchitez Permanente (PMP) • · Agua Disponible (AD)
5.4	El agua superficial y subterránea incluye lagos, ríos, marismas, pantanosas, manantiales subterráneos, acuíferos/capa freática. Tener en cuenta la escala y contexto especialmente para pequeñas fincas—esto se relaciona tanto con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos. 5.4.1 Los pequeñas productores deberían contar con programas de uso racional de agroquímicos a nivel grupo. 5.4.2 Los parámetros monitoreados incluyen el número de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea, y la clase toxicológica de los productos. 5.4.2 El nivel de nocividad potencial de un producto fitosanitario puede determinarse a partir de su clase OMS para el propósito de este criterio. 5.4.2 Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo. 5.4.3 Los agroquímicos utilizados deberían ser los aprobados por el SENASAG., según norma 055/2002, Reglamento para el registro y control de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola. La reducción de productos fitosanitarios dependerá de la disponibilidad en el mercado de productos sustitutos y la evaluación riesgo/beneficio. 5.4.4 Debería tenerse en cuenta la legislación local y nacional.
5.5	5.5.1 Los registros se mantienen por al menos 5 años. Esto no aplica a registros de años anteriores a la certificación. 5.5.1 En el caso de pequeños productores, estos registros serían aplicables para grupos constituidos. 5.5.2 El lavado de envases debería realizarse usando técnicas de triple lavado (incluyendo reutilizar el agua de aclarado en la mezcla del tanque), utilizando técnicas de alta presión asociadas con la aplicación mecánica. Programa "Campolimpio" APIA- Recoge en empresas grandes, se recicla y se hacen tubos. En algunos municipios también para pequeños productores Podrían seguirse las recomendaciones APIA 5.5.3 Las áreas utilizadas para el almacenamiento y distribución de agroquímicos y sustancias tóxicas e inflamables son diseñadas, construidas y equipadas para

Criterio	Pautas
	reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente. 5.5.2 y 5.5.3 Se deberían cumplir lo establecido en la ley 1.333 y sus reglamentos. Reglamento para actividades con sustancias peligrosas y reglamento para gestión de residuos sólidos.
5.6	Ver Anexo 9. Convención de Rotterdam y Estocolmo.
5.7	Los registros del uso de agentes de control biológico deberían ser utilizados como prueba del cumplimiento con este criterio. 5.7.2 Debería tenerse en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeñas fincas. El control biológico no es una práctica que actualmente se utilice regularmente, y en el caso de que fuera utilizado, el registro será tomado como evidencia de cumplimiento.
5.8.	5.8.2 El productor o gestor de grupo debe comunicar al SENASAG y/o ANAPO la identificación de nuevas plagas, especies invasoras o brotes severos de plagas existentes. Debería constar evidencia escrita de la comunicación
5.9	5.9.1 Los factores que influyen en la deriva son entre otros la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía. 5.9.1 y 5.9.2 Los requerimientos para pequeñas fincas deberían ser apropiados a la escala y el contexto. 5.9.1 y 5.9.2 Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo podrían aportar procedimientos documentados y mantener registros de las condiciones meteorológicas. 5.9.2 Buenas prácticas agrícolas: • Calibración de equipos • Verificación de la velocidad del viento • Humedad relativa del aire • Verificación de temperatura y dirección del viento 5.9.3 Para fumigación por avión, este debe tener un identificativo de color. El aviso se realizará en el caso de fumigación por tractores, por megáfono o bocinas. Esto es aplicable para pequeños, medianos y grandes productores.
5.10	5.10.1 Es responsabilidad del productor que realiza el cambio el implementar una cortina perimetral de 50 m como distancia mínima de lotes colindantes o de la cortina más cercana a la colindante
5.11	5.11.1 Las semillas compradas y de uso propio deberán estar certificadas por. Iniaf: Instituto nacional de innovación agropecuaria y forestal Semilla de uso propio no se puede vender como semilla Ref: Resolución Ministerial- Norma General sobre Semillas agrícolas y sus normas especificas asociadas.

Anexo 2. Listado de Siglas

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MG	Modificado Genéticamente
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PyC	Principios y Criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Responsabilidad Social Internacional (SAI) es un estándar internacional sobre los derechos de los trabajadores, condiciones de trabajo y sistemas de manejo.

Anexo 3. Glosario de Términos

Aparceros	Un tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida por dicha tierra.
Áreas de Alto Valor de Conservación	Las Áreas de Alto Valor de Conservación (AAVC) son áreas críticas del paisaje que necesitan ser manejadas de modo apropiado para mantener o mejorar Altos Valores de Conservación (AVCs). Hay seis tipos principales de áreas de AVC. Basado en la definición desarrollada originalmente por el *Forest Stewardship Council* para la certificación de ecosistemas forestales, pero que ahora se ha expandido para ser aplicada en evaluaciones apropiadas de otros ecosistemas. AVC1. Áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional (por ejemplo, endemismos, especies en peligro, refugios de fauna y flora). AVC2. Grandes áreas a nivel de paisaje significativas a nivel global, regional o nacional, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies en patrones de distribución y abundancia naturales. AVC3. Áreas que están en, o contienen, ecosistemas raros, en peligro, o amenazados. AVC4. Áreas que proporcionan servicios básicos a ecosistemas en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas, control de erosión). AVC5. Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ejemplo, subsistencia, salud). AVC6. Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).
Bosque	Ver Bosque Nativo.
Bosque nativo	Áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores *in situ* (es decir en dicha combinación de suelo/clima))
Centro Poblado	Todo centro poblado deberá constituir, por lo menos una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables (luz y agua).
Comunidades Locales	Grupos de personas y familias viviendo o trabajando legítimamente dentro de, o cerca de, la propiedad a ser certificada, o entre propiedades en el caso de certificación múltiple o de grupo, y que se ven influidas por, o influyen en, las

	actividades de la propiedad.
Control Biológico	Un método de control de plagas que depende de la predación, parasitismo, herbivoría, u otros mecanismos naturales, en lugar de agroquímicos.
Criterio	El nivel de 'contenido' de un estándar. Las condiciones que hace falta cumplir para alcanzar un Principio.
Especies endémicas	Una especie que se encuentra exclusivamente en una región o ubicación en particular y no se encuentra en ningún otro sitio de modo natural.
Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o directrices y que constituyen los requerimientos a satisfacer.
Evaluación Social y Medioambiental de los Principios del Ecuador	Una evaluación que determina los impactos sociales y medioambientales y los riesgos (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) de una propuesta de proyecto en su área de influencia. Es una evaluación y presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, consultores o expertos externos. La Evaluación debería proponer también medidas de mitigación y manejo relevantes y apropiadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto. Para más detalles ver Principio 2 y Documento Anexo II de los Principios del Ecuador en www.equator-principles.com.
Humedales	Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (convención Ramsar).
Indicadores	El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles que permitan evaluar la conformidad.
Manejo Integrado de Cultivos	Un sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales a la vez que produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia a largo plazo para la totalidad de la finca y que incorpora nuevas tecnologías a los conocimientos y prácticas tradicionales. Ver Anexo 5. Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja para más detalles.
Mejora Continua	El proceso continuo de mejorar el desempeño mediante el establecimiento de objetivos, la utilización del monitoreo, resultados de auditorías y revisiones del manejo; el análisis de información y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, rodenticidas e insecticidas.
Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Principios del	Una cota de referencia del sector finanzas desarrolladas por

Ecuador	bancos sector privado para determinar, evaluar gestionar riesgos sociales y ambientales en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican globalmente a la financiación de todo nuevo proyecto cuyos costos de capital para la totalidad al proyecto sean de US$10 millones o mayores, para industrias de cualquier sector.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malas hierbas incluyendo herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Siembra directa	Un modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como no labranza, cero labranza y labranza de conservación.
Trabajadores	En este documento 'trabajadores' engloba a trabajadores permanentes, temporales y estacionales, y aparceros.
Trabajadores empleados indirectamente	Trabajadores empleados indirectamente en la finca se refiere en este estándar a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los *'servicios relacionados directamente con el proceso de producción'*.
Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejercitando derechos de uso o acceso en la propiedad que está siendo certificada por un período de tiempo prolongado.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.
Pequeño Productor	El INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria) considera pequeño productor a toda aquella actividad agrícola que es realizada en hasta 50 Hectáreas.
Unidad Productiva	Superficie en la cual el productor es responsable de su gestión, desarrolla su actividad productiva y de conservación y desea someter al proceso de certificación.

Anexo 4. Enfoque RTRS para una Conversión Responsable

Habrá dos fases:

- A corto plazo, se utilizará un enfoque provisional. Este se establece en el criterio 4.4 del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0.
- A medio plazo, el RTRS elaborará mapas a macro escala aprobados oficialmente por el RTRS y que proporcionarán información sobre biodiversidad y un sistema que orientará la expansión responsable de soja RTRS. Este trabajo se realizará tal y como se describe abajo y debería finalizarse antes del 31 diciembre de 2012 para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Mapas aprobados por el RTRS y Sistema

1. Resumen

Los mapas a macro escala a nivel nacional se crearán a través de un proceso de partes interesadas múltiples, que proporcionará pautas para una expansión responsable. Estos mapas indicarán cuatro categorías de área:

- Áreas Categoría I = áreas que son focos críticos para la biodiversidad (*hotspots*), en las que las partes interesadas están de acuerdo en que no debería haber ninguna conversión de vegetación nativa para la producción de soja responsable.
- Áreas Categoría II = áreas de gran importancia para la biodiversidad en las que la expansión de la soja sólo se lleva a cabo después de una evaluación de AAVC la cual identifica las áreas de conservación y las áreas donde puede haber una expansión.
- Áreas Categoría III = áreas en las que la legislación existente es adecuada para controlar una expansión responsable (normalmente áreas de importancia para la agricultura con una importancia para la conservación más baja).
- Áreas Categoría IV = áreas ya usadas para la agricultura y las que no hay vegetación nativa remanente excepto en reservas legales y por tanto en ellas no hay expansión.

También se producirán pautas sobre cómo realizar las evaluaciones de AAVC requeridas para la expansión en áreas de Categoría II.

2. Desarrollo de una metodología global genérica

2.1. El RTRS convocará a un grupo internacional de partes interesadas múltiples para elaborar la metodología global genérica a utilizar en la elaboración de los mapas nacionales a macro escala.

- El grupo debería incluir representantes de cada grupo de interés constituyente del RTRS y de cada país.

  Nota: El grupo debería intentar incluir una persona de cada grupo de interés constituyente de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay además de al menos 3 representantes (1 representante por cada grupo de interés constituyente) de otros países grandes productores de soja.
- El grupo debería incluir expertos técnicos.
- El grupo debería trabajar mediante consenso.

2.2. El grupo revisará las metodologías existentes y elaborará una metodología para el RTRS que trate:

- Los criterios mínimos a considerar en la elaboración de los mapas nacionales.
- Las capas de datos importantes que deberían incluirse y otras capas opcionales.
- Fuentes posibles de datos que podrían usarse.
- Desarrollar criterios sobre cómo asignar categorías diferentes.
- Cualesquiera otros asuntos necesarios.

2.3. El grupo revisará las metodologías existentes para llevar a cabo evaluaciones de AAVC en finca para fincas en áreas de Categoría II y desarrollar pautas genéricas para el RTRS.

3. Producción de mapas nacionales a macro escala

3.1. Establecer un grupo nacional de partes interesadas múltiples en cada país (como un subgrupo del Grupo Técnico Nacional del RTRS) que supervise el proceso de elaboración de mapas. El grupo debería incluir representantes de cada grupo de interés constituyente del RTRS y también expertos técnicos.
Nota: para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay este grupo incluirá los 3 miembros nacionales del grupo global de partes interesadas múltiples.

3.2. El grupo nacional de partes interesadas múltiples interpreta la metodología global y se pone de acuerdo en las tareas a llevar a cabo a nivel nacional incluyendo:

- Interpretación nacional de criterios a usar.
- Fuentes de información y datos a utilizar incluyendo todos los mapas oficiales, mapas de conservación etc. que proporcionen información consistente incluyendo mapas sub-nacionales.
- Definiciones de áreas importantes para la conservación y para la expansión agrícola en el país.
- Cualquier información adicional requerida.
- Acuerdo sobre los criterios para la asignación de categorías.
- Otros asuntos.

3.3. Se asigna a un grupo técnico la realización del mapeado en consonancia con las pautas a nivel nacional elaboradas por el grupo de partes interesadas múltiples.

3.4. El grupo de partes interesadas múltiples revisan los mapas y se pone de acuerdo en el mapeado de las categorías.

3.5. El grupo de partes interesadas múltiples revisan la metodología genérica para las evaluaciones de AAVC en finca para la expansión en áreas Categoría II y produce una versión nacional.

3.6. El mapa nacional y metodología, una vez acordados por el grupo nacional de partes interesadas múltiples, son propuestos al Grupo Técnico Nacional del RTRS para su aprobación y una vez aprobado se envía al RTRS para su aprobación final.

4. Implementación

Los mapas nacionales y las metodologías, una vez aprobados, reemplazarán a cualquier enfoque provisional para la gestión de la expansión responsable.

Anexo 5. Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y sub-medidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser ofrecida por el gestor del grupo a miembros del grupo de manera individual. El cuadro abajo presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el productor o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.). 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen. 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos. 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1c.). 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal. 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos. 1g. Zonas de amortiguamiento y refugios para la biodiversidad (por ejemplo, setos, vegetación riparia, etc.).
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/momento de la siembra. 2b. Inspección en campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (probado mediante anotaciones diarias en un libro de registro). 2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos. 2d. Eliminación manual de malas hierbas / operaciones interculturales. 2e. Eliminación mecánica de malas hierbas / operaciones interculturales que no son dañinas para la estructura del suelo, contenido de materia orgánica u otros valores del suelo y el agua.
3. Sistemas de alerta temprana y apoyo	3a. Utilización de información meteorológica para determinar las aplicaciones. 3b. Utilización de trampas para plagas. 3c. Utilización de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales. 3d. Utilización de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades como la roya de la soja.
4. Protección de cultivos no química	4a. Utilización de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguamiento / vegetación natural. 4b. Uso de agentes de control biológico.

Medida	Prácticas
	4c. Utilización de sustancias de protección de cultivos de origen natural. 4d. Utilización de inoculantes (bacterias simbióticas) para fomentar la captación de nitrógeno.
5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación	5a. Rotación de ingredientes activos. 5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se exceda el umbral de daño económico. 5c. Utilización de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad. 5d. Utilización de productos fitosanitarios de espectro reducido. 5e. Utilización de aplicaciones puntuales / de precisión.
6. Reducción de emisiones	6a. Utilización de equipo adecuado y correctamente calibrado. 6b. Zonas de no-rociado en dirección a cursos de agua principales de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos. 6c. No se aplicará rociado aéreo cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).

Anexo 6. Leyes aplicables en Bolivia

- Ley General del trabajo
- Ley 16.998, ley de higiene y seguridad ocupacional
- Decreto Supremo 388
- Resoluciones ministeriales emitidas por el Ministerio de Trabajo
- Constitución Política del Estado (Régimen de Medio Ambiente , Recursos Naturales, Tierra y Territorio)
- Ley N° 1.700, Ley Forestal
- Ley N° 1.715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria
- Ley N° 3.545 de Reconducción de la Reforma Agraria
- Ley N° 2.553 (Plan de Uso de Suelo de Santa Cruz)
- Decreto Supremo N° 29.215 (identificar)
- Marco legal alrededor del proceso de Ordenamiento Territorial (PDOTs, PMOT y POP) que está constituido por leyes y normas que por una parte, se refieren al ámbito técnico del Ordenamiento Territorial y por otro que se relacionan directamente o indirectamente con el uso del suelo
- Ley N° 1.333 Medio Ambiente
- Ley de autonomías, que otorga competencias nuevas a las unidades político administrativas del territorio nacional.
- Ley 2026: Código Niño, Niña y Adolescente
- Decreto supremo 29802: Ley de Servidumbre y Trabajo Forzoso
- "Reglamento de Sustancias Peligrosas" (Ley 1333)
- "Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos" (Ley 1333)
- Ley 337: Ley de Apoyo a la producción de alimentos y restitución de bosques.
- Decreto Supremo 29215: Decreto Reglamentaria de la Ley 1715
- Resolución Ministerial- Norma General sobre Semillas agrícolas y sus normas específicas asociadas.

Anexo 7. Nivel de entrada progresivo

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: la opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación sustentables, el abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante los períodos de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación nacional, con el fin de determinar un abordaje realista, creíble y pragmático del esquema RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

- El primer año de la evaluación de certificación inicial: se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva si cumple con todos los indicadores que recibieron la clasificación en este docmumento de "indicadores de cumplimiento inmediato" y, además, con 1 de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o con los indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 69% del estándar RTRS.
- Después de un año a partir dela fecha de la evaluación de certificación inicial (primera evaluación de vigilancia annual): el productor deberá cumplir también con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 88% del estándar RTRS.
- Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial: el productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediato + de mediano plazo + de corto plazo). A partir del tercer año de certificación, se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de no-conformidades mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

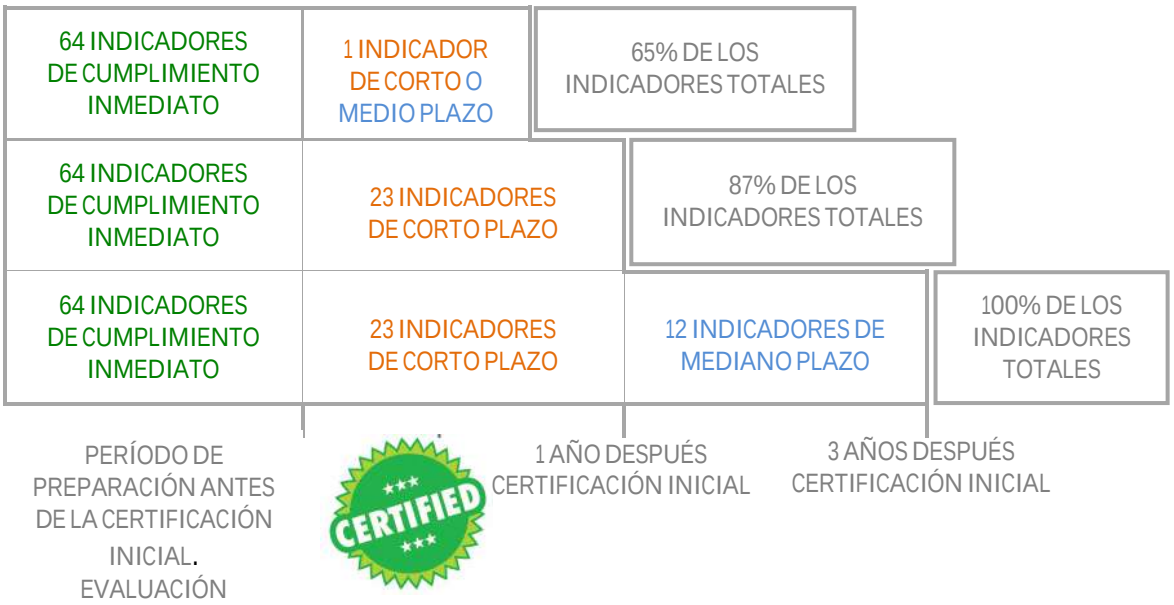

El porcentaje a cumplir de los indicadores, solamente corresponde a los definidos como inmediato, corto y mediano plazo. Aquellos que estan en gris no son parte del porcentaje que tiene cumplirse en cada uno de los años

4. Interpretación Nacional de la Clasificación

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Bolivia. Cuando la legislación de Bolivia exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Bolivia.

El Grupo Técnico Nacional de Bolivia consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

Indicadores	Referencia en la Legislación Nacional
2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.	Ley 16998 – Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional, inc. 22 Articulo 6
2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.	Ley 16998 – Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional - Articulo 6, inciso 1; Articulo 7 inciso 1

Indicadores	Referencia en la Legislación Nacional
2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinares, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.	Reglamento Decreto Supremo 0388 de Relaciones Servidumbrales
2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	Reglamento Decreto Supremo 0388 de Relaciones Servidumbrales Ley General de Trabajo – Art 41 y 42
4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.	Ley 1333 - Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas
4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.	Ley 1333 - Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas y Reglamento para Gestión de Residuos Sólidos.
4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).	Es de cumplimiento obligatorio a través de la presentación del POP, "Plan de Ordenamiento Predial"
5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.	Es de cumplimiento obligatorio a través de la presentación del POP, "Plan de Ordenamiento Predial"
5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.	Ley 1333 - Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas
5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	Resolución Ministerial- Norma General sobre Semillas agrícolas, y sus normas especificas asociadas
5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	Resolución Ministerial- Norma General sobre Semillas agrícolas, y sus normas especificas asociadas

5. Clasificacion global y referencias

64 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
23 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
12 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
1 indicador	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicadores	Ponderación
Principio 1:Cumplimiento legal y Prácticas empresariales adecuadas	1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.	1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable	
		1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
	1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.	1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.	
		1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.	
		1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.	
Principio 2: Condiciones laborales responsables	2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzosos, la discriminación y el acoso.	2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.	
		2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.	
		2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.	

		2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.	
		2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.	
		2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.	
		2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.	
		2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
	2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.	
		2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.	
		2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.	
	2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.	2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.	
		2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados	
		2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.	

		2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.	
		2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.	
		2.3 6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
		2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	
		2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.	
		2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.	
		2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).	
	2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
		2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinares, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.	
		2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.	
		2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:	
		a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra).	
		b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de	

		las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.	
		c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.	
		2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.	
		2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	
		2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
		2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.	
		2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.	
Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.	
		3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
		3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	
	3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad	
		3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades	

		afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.	
	3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.	3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.	
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.	
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
		3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.	
		3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.	
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.	4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.	
		4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.	
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
		4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas...	
	4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente 4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:	
		a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;	
		b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;	
		c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.	
		4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.	
		4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.	
		4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.	
		4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.	

	4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
		4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.	
		4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.	
		4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.	
	4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:	
		4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4. Enfoque RTRS para una Conversión Responsable)	
		o	
		Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:	
		a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario).	
		b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario)	
		c) En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes:	
		Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.	

		Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación	
		4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.	
	4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.	
		4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).	
		4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.	
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.	5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.	
		5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.	
		5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.	
	5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales. 5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
		5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.	
		5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.	
	5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.	5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
		5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.	

		5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.	
	5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.	
		5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
		5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.	
		5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.	
	5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas. 5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:	
		a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
		b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
		c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;	
		d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
		e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
		5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.	
		5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.	
		5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.	
		5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).	
	5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y	5.6 1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	

	Rotterdam.	5.6.2 Se elimina el uso de Paraquat y Carbofuran antes de junio de 2017.	
		5.6.3 Durante este período de eliminación gradual, el uso de Carbofuran y Paraquat deberá ser controlado y, de ser posible, reducido de acuerdo a un plan de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) creado por el productor, que explique en qué circunstancias específicas está permitido el uso de Paraquat y Carbofuran.	
	5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.	
		5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.	
	5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.	
		5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.	
	5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.	
		5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
		5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.	
		Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.	
		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.	

		5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	
		5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

Anexo 8. Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)

Este anexo está relacionado con el indicador 5.9.4: No hay aplicación aérea de plaguicidas en estas clases IA, IB e II de la OMS[1] , dentro de un radio de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
Endosulfan	35,000%	EC	II
Dimetoato	40,000%	EC	II
picloram, isopropilamina	11,400%	SL	II
Fention	50,000%	EC	Ib
2,4-d, dimetilamina	60,000%	SL	II
Carbofuran	5,000%	GR	II
Metiocarb	50,000%	WP	II
Carbofuran	48,000%	SC	Ib
Imazalil	75,000%	SP	II
azinfos metal	35,000%	WP	Ia
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
Guazatina	40,000%	SL	II
Malation	51,500%	EC	II
paration metal	2,000%	DP	II
Metidation	42,000%	EC	II
fosfuro de aluminio	57,000%	PA	Ia
Dicofol	18,500%	EC	II
clorpirifos etil	50,000%	WP	II
Procloraz	45,000%	EC	II
Diazinon	40,000%	WP	II
Bifentrin	10,000%	EC	II
bromuro de metilo	98,000%	GA	Ia
Carbofuran	5,000%	GR	II
Cipermetrina	25,000%	EC	II
Abamectin	1,800%	EC	II
Carbofuran	5,000%	GR	II
Endosulfan	35,000%	EC	II
Cipermetrina	25,000%	EC	II
Carbosulfan	25,000%	EC	II
Imazalil	50,000%	EC	II
azinfos metal	35,000%	WP	Ib
2,4-d, dimetilamina	82,200%	SL	II
Imazalil	75,000%	SG	II
fosfuro de aluminio	56,000%	TF	Ia
Metomil	20,000%	SL	Ib
2,4-db, éster isobutílico	33,300%	SL	II

[1] Considerar agroquímicos Clase IA, IB y II aplicables para la producción de soja solamente.

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
Malation	84,000%	EC	II
clorpirifos metal	15,000%	GR	II
clorpirifos etil	10,500%	EC	II
Clomazone	48,000%	EC	II
Edifenfos	52,200%	EC	II
Propanil	48,000%	EC	II
Dimetoato	40,000%	EC	II
Dimetoato	40,000%	EC	II
clorpirifos metal	44,200%	EC	II
Cipermetrina	25,000%	EC	II
Carbofuran	48,000%	SC	II
Triciclazol	75,000%	WP	II
2,4-d, dimetilamina	54,600%	SL	II
2,4-db, éster isobutílico	93,000%	EC	II
2,4-d, dimetilamina	58,400%	SL	II
malation	95,000%	UL	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
paration metil	45,000%	CS	Ib
2,4-d, dimetilamina	58,400%	SL	II
bendiocarb	80,000%	WP	II
clomazone	48,000%	EC	II
bromoxinil	31,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
oxido cuproso	86,000%	WG	II
fipronil	25,000%	SC	II
clorfenapir	24,000%	SC	II
metidation	20,000%	WP	II
malation	51,500%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
clorpirifos etil	75,000%	WG	II
zetacipermetrina	18,000%	EC	II
acetoclor	83,300%	EC	II
acetoclor	84,000%	EC	II
carbaril	85,000%	WP	II
abamectin	1,800%	EC	II
s.o.p.p.	22,200%	SL	II
metabisulfito de sodio	98,700%	GE	II
2,4-d, dimetilamina	48,000%	SL	II
metconazol	9,000%	SL	II
clomazone	48,000%	EC	II
acetoclor	84,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
acetoclor	90,000%	EC	II
tiacloprid	48,000%	SC	II

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
imidacloprid	35,000%	SC	II
metomil	21,500%	SL	Ib
azinfos metil	20,000%	SC	Ib
oxido cuproso	86,000%	WP	II
endosulfan	35,000%	EC	II
acetamiprid	20,000%	SL	II
picloram, isopropilamina	8,000%	SL	II
abamectin	1,800%	EC	II
fosfuro de aluminio	56,000%	TF	Ia
lambda cialotrina	5,000%	EC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
metidation	40,000%	EC	Ib
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
fluxofenim	96,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	WG	II
2,4-d, dimetilamina	60,000%	SL	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
amonios cuartenarios	12,000%	SL	II
imazalil	50,000%	EC	II
tiodicarb	30,000%	FS	II
2,4-d, dimetilamina	60,000%	SL	II
diazinon	50,000%	EC	II
diazinon	50,000%	EC	II
acetoclor	80,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
2,4-d, dimetilamina	57,800%	SL	II
imidacloprid	70,000%	WP	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	WS	II
endosulfan	35,000%	EC	II
acetoclor	84,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
fentin hidroxido	50,000%	SC	II
acetamiprid	20,000%	SP	II
clomazone	43,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
glifosato, isopropilamina	24,000%	SL	II

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
imidacloprid	70,000%	WS	II
carbaril	85,000%	WP	II
guazatina	20,000%	SL	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
tiodicarb	30,000%	SC	II
clorpirifos etil	48,500%	EC	II
imazalil	50,000%	SL	II
alfa-cipermetrina	9,000%	EC	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
2,4-d, dimetilamina	48,000%	SL	II
acetoclor	84,000%	EC	II
piraclostrobin	12,800%	WG	II
imidacloprid	60,000%	SC	II
carbaril	48,000%	SC	II
propanil	48,000%	EC	II
picloram, isopropilamina	11,700%	SL	II
fenitrotion	25,000%	EC	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
imidacloprid	10,000%	SC	II
imidacloprid	70,000%	WS	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
metribuzin	70,000%	WG	II
mancozeb	64,000%	WP	II
clomazone	48,000%	EC	II
metidation	40,000%	EC	Ib
mancozeb	64,000%	WP	II
clomazone	48,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
acetamiprid	20,000%	SP	II
fipronil	20,000%	FS	II
lambda cialotrina	5,000%	EC	II
imidacloprid	15,000%	FS	Ib
abamectin	1,800%	EC	II
acetamiprid	20,000%	SL	II
fosfuro de aluminio	56,000%	FU	Ia
fosfuro de aluminio	56,000%	FW	Ia
fosfuro de aluminio	56,000%	TF	Ia
imidacloprid	35,000%	SC	II
abamectin	1,800%	EC	II
fenoxaprop-p-etil	5,500%	EW	II
lambda cialotrina	4,500%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
tiodicarb	28,000%	FS	II
abamectin	1,800%	EC	II

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
paration metil	2,000%	CP	II
tebuconazol	43,000%	SC	II
tiametoxam	14,100%	EC	II
fipronil	80,000%	WP	II
endosulfan	35,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	WS	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	WS	II
imidacloprid	35,000%	SC	II
clodinafop-propargil	24,000%	EC	II
difenoconazol	25,000%	EC	II
lambda cialotrina	5,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	WS	II
lambda cialotrina	5,000%	EC	II
bromadiolone	0,005%	AL	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
triclorfon	50,000%	SL	II
2,4-d, éster isopropílico	10,000%	EC	II
imidacloprid	60,000%	FS	II
clomazone	48,000%	EC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
fipronil	20,000%	SC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
carbaril	48,600%	SC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
tebuconazol	1,300%	SC	II
fipronil	20,000%	SC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
fipronil	20,000%	SC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
abamectin	1,800%	EC	II
tiametoxam	14,100%	EC	II
lambda cialotrina	5,000%	EC	II
bifentrin	10,000%	EC	II
metribuzin	70,000%	WG	II
teflubenzuron	7,500%	SC	II
cianamida	52,000%	SL	II
fosfina	97,000%	GA	Ia
cipermetrina	25,000%	EC	II
fosfuro de magnesio	95,000%	FU	Ia
paraquat	27,600%	SL	Ia
endosulfan	35,000%	SL	II
imidacloprid	35,000%	SC	II

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
imidacloprid	60,000%	SC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
azinfos metil	20,000%	SC	Ib
imidacloprid	35,000%	SC	II
clorpirifos etil	51,800%	EC	II
imidacloprid	60,000%	FS	II
pirimicarb	50,000%	WP	II
diclorvos	10,000%	EC	Ib
bromuro de metilo	100,000%	GA	Ia
imidacloprid	42,000%	WP	II
imidacloprid	10,500%	DS	II
2,4-d, sódico	95,000%	SP	II
tiodicarb	35,000%	SC	II
metomil	90,000%	SP	Ib
imidacloprid	60,000%	CF	II
endosulfan	35,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
imidacloprid	60,000%	SC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
endosulfan	35,000%	EC	II
acetamiprid	20,000%	SL	II
fipronil	80,000%	WG	II
fipronil	21,000%	SC	II
fipronil	20,000%	SC	II
lambda cialotrina	10,600%	EC	II
lambda cialotrina	5,000%	CMC	II
cipermetrina	25,000%	EC	II
2,4-d, dimetilamina	72,000%	SL	II
imidacloprid	60,000%	FS	II
dimetoato	40,000%	EC	II
cloruro de dialquil dimetil amonio	15,000%	SL	II
tiametoxam	14,100%	SC	II
fosmet	70,000%	WP	II
imidacloprid	60,000%	SC	II
imidacloprid	60,000%	SC	II
imidacloprid	60,000%	SC	II
2,4-d, sódico	57,800%	SL	II
paraquat	24,000%	SL	Ib
alfa-cipermetrina	0,100%	GW	II
malation	50,000%	EC	II

Sustancia activa	% 1	Formulación	Tox
abamectin	1,800%	EC	II
imidacloprid	60,000%	FS	II
clorfenapir	24,000%	SC	II
imidacloprid	10,500%	FS	II
imidacloprid	10,500%	SC	II
fipronil	25,000%	SC	II
picloram, sal triisopropilamina	11,500%	SL	II
lecitina de soja	36,400%	ME	II
fipronil	20,000%	SC	II
carbaril	37,500%	SC	II
abamectin	3,600%	EC	II
clorpirifos etil	48,000%	EC	II
imidacloprid	20,000%	SC	II
lambda cialotrina	10,000%	SC	II
lambda cialotrina	10,600%	SC	II
clomazone	48,000%	EC	II
propanil	48,000%	EC	II
ziram	90,000%	WP	II
metribuzin	75,000%	WG	II
tebuconazol	25,000%	EW	II
clomazone	48,000%	EC	II
imidacloprid	20,000%	SC	II
bifentrin	10,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
clomazone	48,000%	EC	II
imidacloprid	70,000%	PTS	II
imidacloprid	60,000%	FS	II
propanil	60,000%	WG	II
acefato	97,000%	SC	II
iodometano	98,000%	LV	Ib
bifentrin	40,000%	EC	II

Anexo 9. Convención de Rotterdam y Estocolmo

1. Convenio de Estocolmo

Producto químico	N°CAS
Aldrina*	309-00-2
Clordano*	57-74-9
Dieldrina*	60-57-1
Endrina*	72-20-8
Heptacloro*	76-44-8
Producción Ninguna	--
Hexaclorobenceno	118-74-1
Mirex*	2385-85-5
Toxafeno*	8001-35-2
Bifenilos policlorados (BPC)*	--
DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil) etano)	50-29-3
Dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF)	--
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1
Bifenilos policlorados (PCB)	--

2. Convenio de Rotterdam

Producto químico	N°CAS
2,4,5 – T	93-76-5
Aldrina	309-00-2
Captafol	2425-06-1
Clordano	57-74-9
Clordimeformo	6164-98-3
Clorobencilato	510-15-6
DDT	50-29-3
Dieldrina	60-57-1
Dinoseb y sales de Dinoseb	88-85-7
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4
Endosulfan	115-29-7
Fluoroacetamida	640-19-7
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno	118-74-1
Lindano	58-89-9
Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio,	--

Producto químico	NºCAS
compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio	
Pentaclorofenol	87-86-5
Monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	6923-22-4
Metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)	10265-92-6
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)	13171-21-6
(mezcla, isómeros (E) y (Z))	23783-98-4
(isómero (Z))	297-99-4
(isómero (E))	--
Metil-parátión (ciertas formulaciones de concentrados emulsificables de metil-parátión (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)	298-00-0
Parátión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC))	56-38-2
Crocidolita	12001-28-4
Bifenilos polibromados (PBB)	59080-40-9
(hexa-)	27858-07-7
(octa-)	13654-09-6
(deca-)	--
Industrial	--
Bifenilos policlorados (PCB)	1336-36-3
Terfenilos policlorados (PCT)	61788-33-8
Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)	126-72-7

Anexo 10. Miembros del Grupo Técnico Nacional (GTN) de Bolivia

El Grupo Técnico Nacional Boliviano fue conformado por los siguientes representantes de los estamentos de la RTRS:

1ra Reunion (OCT 2010):

Nº	Nombre	Organización	Categoría
1	Álvaro Rico Ramallo	Industrias de Aceite SA	Industria
2	Edward Boris Cuadros V.	El Tejar SA	Productores
3	Patricia Duran	IBNORCA	Observador
4	Ricardo Baya	IBNORCA	Observador
5	Richard Trujillo M.	ANAPO	Productores
6	Pedro H. Zaccarelli Davoli	Productor	Productores
7	Andreas Noack	IBCE	Industria
8	Josefina Eisele	ONG	Sociedad Civil
9	Susana Terrero	ANAPO- filial San Julián	Productores
10	Fernando Asturizaga	ANAPO	Productores
11	Cecilia Theulé	IBCE	Industria

2da Reunion (FEB 2014):

Nº	Nombre	Organización	Categoría
1	Diana M. Sabillón Garay	IBCE	Industria
2	Víctor Hugo Magallanes	WWF Bolivia	Sociedad Civil
3	David Velasco	CADEX	Industria
4	María Lourdes Espinoza	Solidaridad	Sociedad Civil
5	Kenji Bravo	CAICO	Industria
6	Elmo Sánchez	5 Estrellas Agropastoril	Productores
7	Jaime Hernández	Anapo	Productores
8	Tania Nataly Colque	Consultora Ambiental	Observador
9	Patricia Duran	IBNORCA	Observador
10	Roberto Nakasato	Fundacruz	Productores
11	Daniel Larrea	Fundación Amigos de la Naturaleza	Sociedad Civil
12	Antonio Guardia Roca	ANAPO	Productores
13	Ricardo Trujillo	ANAPO	Productores
14	Rodrigo Magariños	IBCE	Industria
15	Pablo Soria	APIA	Productores
16	Hugo Perrogon	Nutrioil	Industria

Bajo la coordinacion general de la Unidad Tecnica de la RTRS, Coordinar Local Jaime Hernandez de ANAPO y moderadores Jimena Froján y Facundo Cativiela Ortega de RTRS.
El documento borrador de la Interpretacion Nacional fue sometido a consulta pública. El comité ejecutivo de la RTRS aprobó el documento el dia 27 de agosto de 2014